

**VISTOS:**

La Carta GI - 168-2016, Informe N° 091-2016-GM/PARO/MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, a través de la Carta GI-168-2016, el Sub Gerente de Imagen Institucional y Responsabilidad Social (e) de Electro Perú, con ocasión del "LXX ANIVERSARIO DE ELEVACION DEL PUEBLO DE COLCABAMBA A VILLA" hace la entrega de 300 Cuadernos A-4, 300 Bolsos, 50 Foquitos Electro Perú y 40 Polos;

Que, a través del Informe N° 091-2016-GM/PARO/MDC, el Gerente Municipal, da cuenta al Titular de la Entidad sobre los enseres detallados en el párrafo precedente a efectos de sea puesto a conocimiento de los miembros del concejo municipal y su aprobación de ser el caso;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 15.06.2016 los miembros del concejo municipal determinaron agradecer a la Empresa Electro Perú por la entrega de los enseres citados en el considerando segundo del presente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.- AGRADECER** a Empresa Electro Perú S.A. con RUC N° 20100027705, por la entrega de 300 Cuadernos A-4, 300 Bolsos, 50 Foquitos electro Perú y 40 Polos, los mismos que serán entregados a la Comunidad y/o lugares que los señores regidores evalúen previamente.

**Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE** los alcances del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para su conocimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

WCIBZ/A  
FHC/SG  
C.C.  
GM  
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
TAYACAJA HUANCVELICA

William César Bustillos Zuñanavar  
ALCALDE